

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**  
**DEL FONDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA - CECBA - PSA –**  
**LEY 26102 - DTO.742-21 O.P**

**ARTICULO 1°.- ALCANCE**

El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, será de aplicación para todos los procedimientos de contratación que se efectúen con recursos del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera Ley N° 26.102, reglamentado mediante el Decreto N° 742/21 y ratificado por Ley N° 27.701.

**ARTÍCULO 2°.- CONTRATANTE**

En las contrataciones reguladas en el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, será parte contratante el FONDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA - CECBA - PSA - LEY 26102 - DTO.742-21 O.P. (en adelante FONDO DE COOPERACIÓN). El Colegio de Escribanos de la CIUDAD de BUENOS AIRES (en adelante ENTE COOPERADOR) actuará en su carácter de administrador de dicho FONDO DE COOPERACIÓN.

**ARTÍCULO 3°.- ORDEN DE PRELACIÓN**

Todos los documentos que rijan la contratación, así como los que integren el contrato en su caso, serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rija la contratación o en el contrato, en su caso, se establezca un orden diferente:

- a) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable.
- c) La oferta.
- d) Las muestras que se hubieran acompañado.
- e) La adjudicación.
- f) La orden de compra o el contrato en su caso.

#### **ARTÍCULO 4°.- CÓMPUTO DE PLAZOS**

Los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, siempre que no se disponga expresamente lo contrario.

#### **ARTÍCULO 5°.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Toda persona que realice una presentación ante el ENTE COOPERADOR deberá constituir domicilio electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que realice el ENTE COOPERADOR, tanto en el transcurso del procedimiento de selección y/o contratación, como durante la ejecución del contrato, ya sea que se trate de interesados/as, oferentes, adjudicatarios/as o cocontratantes.

Las notificaciones dirigidas por el ENTE COOPERADOR al domicilio electrónico constituido se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que tales medios generen para el emisor.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, también serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se realicen por los siguientes medios:

- a) Carta Documento con aviso de entrega
- b) Telegrama Colacionado con copia certificada y aviso de entrega.
- c) Mediante la difusión en el sitio web del ENTE COOPERADOR y/o de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, siempre que se dejare constancia de ello en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rija la contratación.

Las Notificaciones dirigidas al domicilio electrónico del ENTE COOPERADOR, [compras@colegio-escribanos.org.ar](mailto:compras@colegio-escribanos.org.ar), tendrán una respuesta automática de recepción, que sólo validará la recepción del respectivo correo, pero no su contenido.

#### **ARTÍCULO 6°.- PLIEGOS**

Toda persona que reciba, retire, compre o descargue el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, deberá obligatoriamente suministrar al ENTE COOPERADOR, su nombre o razón social, domicilio, y constituir domicilio electrónico en los que serán válidas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen.

Salvo los casos en que el pliego tuviera costo, no será requisito para presentar ofertas, ni para la

admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber solicitado, retirado o comprado los pliegos al ENTE COOPERADOR o haberlos descargado del sitio de Web, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de su contenido, ni de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su exclusiva responsabilidad realizar las gestiones necesarias para tomar conocimiento de ello.

En los casos en que el pliego tuviera costo será requisito de admisibilidad de la oferta que el pago se hubiera realizado con anterioridad a la fecha y hora previstas para la apertura. La suma abonada por la compra de los pliegos no será reintegrable bajo ningún concepto.

#### **ARTÍCULO 7°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

En oportunidad de realizar una consulta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares quienes no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y constituir domicilio electrónico en los que serán válidas las comunicaciones y/o notificaciones que deban cursarse.

Las consultas deberán realizarse mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico [compras@colegio-escribanos.org.ar](mailto:compras@colegio-escribanos.org.ar), y deberán ser efectuadas hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un medio y/o plazo/s distinto/s.

#### **ARTÍCULO 8°.- PERSONAS HABILITADAS PARA SER OFERENTES y/o ADJUDICATARIOS**

Podrán ser oferentes y/o adjudicatarios, las personas humanas y jurídicas con capacidad para obligarse siempre que cumplan con los requisitos indicados en el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y los que se establezcan en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. y que no se encuentren incurso en las causales indicadas en el artículo siguiente.

#### **ARTÍCULO 9°.- PERSONAS NO HABILITADAS**

No podrán ser oferentes y/o adjudicatarios:

a) Las personas humanas o jurídicas que en las bases de datos de organismos públicos u otros

registros oficiales, hayan sido suspendidas o inhabilitadas como consecuencia de incumplimientos de sus obligaciones.

b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Los fallidos, concursados mientras no sean rehabilitados.

d) Los condenados por delitos dolosos, mientras dure la condena.

e) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

f) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

#### **ARTÍCULO 10°.- PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DEL OFERENTE/ADJUDICATARIO. ANTICORRUPCIÓN:**

Entiéndase a los efectos del presente artículo por “La contratante”, a los/las miembros del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la CIUDAD de BUENOS AIRES (Presidente, Vicepresidente, Secretario/a, Prosecretario/a, Tesorero/ay Protesorero/a) y a los/las miembros del Consejo de Administración del ENTE COOPERADOR. En lo que resulte de aplicación las previsiones aquí establecidas para la contratante, se extienden el/la Director/a Nacional de la Policía de Seguridad Aeroportuaria y a los/las miembros de la Comisión Fiscalizadora del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera Ley N° 26.102.

Todo OFERENTE/ADJUDICATARIO deberá cumplir con los siguientes preceptos:

**a) Deberes del oferente y/o adjudicatario.** El/la oferente y/o adjudicatario/a deberá desempeñarse en todo momento con honestidad, buena fe e integridad comercial, debiendo asimismo comportarse en todas las etapas del proceso de acuerdo a las siguientes exigencias:

- i. Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con la contratante, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y supranacional aplicables a cada etapa del proceso del que participen.

ii. Abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquiera de los comportamientos definidos en adelante como “Prácticas Prohibidas”, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados/as, representantes y terceros/as subcontratados/as en la cadena de valor, en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de la contratante.

iii. No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de la contratante o sociedades vinculadas a ella.

iv. Efectuar todas las consultas a través de los canales y en los términos establecidos al efecto en cada caso en el pliego que rige la contratación.

v. Denunciar cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en la contratación.

**b) Prácticas prohibidas:** A los fines de lo dispuesto en este artículo, las prácticas prohibidas incluyen, pero no se limitan a:

**i. Prácticas de corrupción:** ofrecer o dar, por sí o a través de terceros, cualquier ventaja, favor, gratificación o cualquier otro objeto o prestación de valor a integrantes de la contratante, a sus parientes propios en razón de la naturaleza (consanguíneos) en línea recta ascendientes o descendientes en cualquier grado y en línea colateral hasta cuarto grado, a su cónyuge, a sus parientes por afinidad en igual medida y grado que respecto a familiares propios por consanguinidad, a su pareja conviviente con la que tuviera una unión convencional, a los parientes por consanguinidad de la pareja conviviente con quien mantuviera una unión convencional en igual grado que en relación a los propios, ello con el fin de obtener un trato favorable o influir indebidamente en sus acciones.

**ii. Prácticas fraudulentas:** falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a la contratante, o sus integrantes, con el propósito de obtener un beneficio -para sí o para terceros- o eludir el cumplimiento de una obligación.

**iii. Prácticas obstructivas:** destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones e investigaciones que deban ser llevados adelante por la contratante en relación a la contratación, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, o cualquier otra tarea a cargo de la cocontratante.

**iv. Prácticas anticompetitivas o colusorias:** realizar acuerdos con la intención de alcanzar un propósito contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas

tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley N° 27.442.

**v. Otras Prácticas Prohibidas:** en general, cualquier acto prohibido por el ordenamiento vigente que el/la oferente y/o adjudicatario/a realice en su interés o beneficio en el marco de la contratación.

**c) Declaraciones de intereses:** El/la oferente y/o adjudicatario/a deberá reportar preventivamente mediante declaración jurada si se encuentra o no alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación respecto de:

i. El/la Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe/a de Gabinete de Ministros/as y demás Ministros/as y autoridades de igual rango en la Administración Pública Nacional, aunque éstos/as no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata.

ii. Funcionarios/as públicos/as de rango inferior a Ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante.

iii. Los sujetos consignados en el primer párrafo del presente artículo.

Los supuestos de vinculación son:

1) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.

2) Sociedad o comunidad.

3) Pleito pendiente.

4) Ser deudor/a o acreedor/a.

5) Haber recibido beneficios de importancia.

6) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia de trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios/as alcanzados/as y sus representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director/a, socio/a o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio/a que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

**d) Consecuencias:** La violación de los deberes o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas, previstos en este artículo, podrá dar lugar a:

- i. El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la contratación.
- ii. En su caso, la realización de la denuncia correspondiente ante la justicia o la autoridad de control competente.
- iii. La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión o similar del correcto desempeño ético de sus miembros.

#### **ARTÍCULO 11.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán presentarse con anterioridad al día y hora que se establezca como de apertura de ofertas, en la modalidad y lugar que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rija la contratación.

Serán a exclusivo costo y cargo de los/las oferentes los gastos en que incurran para la preparación y presentación de sus ofertas.

No se considerará ninguna propuesta que sea presentada con posterioridad a la fecha y horario límite fijada para su presentación, aún si el acto de apertura no se hubiese iniciado. Toda oferta que se reciba una vez vencida la fecha y hora establecidas será rechazada sin más trámite.

#### **ARTÍCULO 12.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La presentación de la oferta implicará para el oferente, el pleno conocimiento y aceptación, de los términos del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como de todas las estipulaciones que rigen el procedimiento de selección y contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias, las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no será necesario acompañarlos firmados con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma. Se exceptúan de lo dispuesto en el presente, las Declaraciones Juradas y el Acuerdo de Confidencialidad, indicados en los requisitos de presentación de las ofertas, los que siempre deberán acompañarse firmados conjuntamente con la oferta.

### **ARTÍCULO 13.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA**

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de dicho momento.

### **ARTÍCULO 14.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se fijare un plazo distinto. El plazo de TREINTA (30) días antes aludido o el que se fije en el respectivo Pliego Particular, se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestare en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

### **ARTÍCULO 15.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional. Si la oferta fuera presentada en otro idioma, deberá ser acompañada por traducción efectuada por traductor público nacional, con la debida legalización de firma.
- b) Deberán estar firmadas, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- c) Constituir domicilio físico especial en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, salvo que el oferente no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.
- d) Constituir domicilio electrónico en los que serán válidas las comunicaciones y/o notificaciones que deban cursarse durante el proceso de selección al que se presenten y durante la contratación en su caso.
- e) Cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rija la contratación.



f) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas, cuál es la oferta base y cuál es la alternativa. En todos los casos deberá existir una oferta base.

g) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

i) Las declaraciones juradas Anexas al presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales:

1. Declaración Jurada manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar indicadas en el presente Pliego. (Anexo I)

2. Declaración Jurada de intereses. (Anexo II)

ii) El Compromiso de Confidencialidad (PSA) (Anexo III)

iii) La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, en los casos en que correspondiera su presentación.

iv) Las muestras o la constancia de que se han presentado, suscripta por la persona autorizada para recibirlas, según lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los casos que sean requeridas.

v) Constancia de haber visitado las instalaciones, suscripta por la persona autorizada para otorgarla, según lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los casos que sean requeridas.

vi) Indicación de la Cuenta Bancaria, con certificación de la respectiva entidad bancaria, en la cual, en caso de corresponder, deberán realizarse los pagos.

vii) La siguiente documentación:

A. Oferentes Nacionales

A.1.- *Persona humana:*

A.1.1. Documento Nacional de Identidad.

A.1.2. En caso de acreditar mandato, poder suficiente vigente otorgado por escritura pública y Documento Nacional de Identidad (Frente y Dorso).

A.1.3. Constancia de Inscripción AFIP.

A.2.- *Persona jurídica:*

A.2.1.-Estatuto social o Contrato Social (inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente, cuando corresponda) sus actualizaciones y/o modificaciones.

A.2.2. Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación.

A.2.3.-En caso de invocar mandato, poder suficiente vigente otorgado por escritura pública y Documento Nacional de Identidad del Apoderado (Frente y Dorso).

A.2.4. Constancia de Inscripción AFIP.

**B. Oferentes Extranjeros:**

**B.1. *Las personas humanas:***

B.1.1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

B.1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

**B.2.- *Las personas jurídicas:***

B.2.1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

B.2.2. Documentación que acredite la personería de la persona humana que actúe como representante (mandato o acta de asamblea u órgano competente, en la cual se lo designe como autoridad representante de la persona jurídica respectiva, etc.).

B.2.3. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

viii) La restante información y documentación requeridas en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 16.- OFERTAS ALTERNATIVAS**

Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas. Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hacen que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

#### **ARTÍCULO 17.- COTIZACIÓN.**

La cotización deberá contener:

a) Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de discrepancias entre el precio expresado en números y en letras, se tomará por cierto este último.

b) El precio cotizado será el precio final que deba pagar el FONDO DE COOPERACIÓN, por todo concepto.

c) El oferente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se establezca lo contrario.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

#### **ARTÍCULO 18.- MONEDA DE COTIZACIÓN.**

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en principio será en moneda nacional.

En aquellos casos en que existan ofertas en diferentes monedas de cotización, la comparación se efectuará teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor divisa del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al día y hora de apertura de las ofertas.

#### **ARTÍCULO 19.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.**

Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

- b) De no estipularse lo contrario, las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- c) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el ENTE COOPERADOR deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.

## **ARTÍCULO 20.- MUESTRAS**

Podrá requerirse en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible la identificación del procedimiento de contratación al que corresponda. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social y el número de renglón al que pertenece la muestra.

## **ARTÍCULO 21.- GARANTÍAS**

**a) Garantía de cumplimiento del contrato:** En todos los casos los/las adjudicatarios/as deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales constituyendo la correspondiente Garantía, cuyo valor y modalidad de constitución se indicará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**b) Garantía por pago anticipado:** Cuando el/la adjudicatario/a reciba una suma de dinero en concepto de anticipo, deberá constituir una garantía por una suma igual a la recibida y en la misma moneda de la oferta, la que se adicionará a la garantía del contrato.

**c) Garantía de mantenimiento de la oferta:** Se podrá solicitar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la constitución de Garantía de Mantenimiento de la Oferta. La garantía de mantenimiento de la oferta, cuando sea requerida, será constituida por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de contratación.

## **ARTÍCULO 22.- MONEDA DE LA GARANTÍA.**

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya mediante transferencias bancarias, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor divisa del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

### **ARTÍCULO 23.- FORMAS DE GARANTÍA**

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas:

- a) Transferencias o depósitos bancarios a la cuenta indicada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- b) Seguro de caución, emitido por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del FONDO DE COOPERACIÓN.
- c) Con pagarés a la vista, a favor del FONDO DE COOPERACIÓN.

La forma de constitución de garantía, cuando no esté determinada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, quedará a elección del oferente.

### **ARTÍCULO 24.- RENUNCIA TÁCITA.**

Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del FONDO DE COOPERACIÓN de lo que constituya la garantía.

### **ARTÍCULO 25.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.**

El FONDO DE COOPERACIÓN no abonará intereses por los depósitos otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos, pertenecerán a sus depositantes.

### **ARTÍCULO 26.- APERTURA DE LAS OFERTAS.**

La recepción y apertura de las ofertas se hará en el día, hora y lugar, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

#### **ARTÍCULO 27.- FALSEAMIENTO DE DATOS**

El falseamiento de los datos exigidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente.

Si la falsedad sobre información o antecedentes determinantes para la adjudicación fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa de el/la contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades y penalidades que pudieren corresponder.

#### **ARTÍCULO 28.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.**

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando contenga documentación o información falsa o adulterada.
- b) Si las muestras -en caso de preverse este requisito- no fueran acompañadas en tiempo y forma.
- c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, lo que deberá ser establecido a través de un informe fundado.

El ENTE COOPERADOR podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

A tales fines se podrá solicitar a las oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

Cuando de los informes técnicos surgieran elementos que hicieran presumir que la oferta no podrá ser cumplida en los términos y los plazos previstos en los pliegos de bases y condiciones particulares que rigen la contratación, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

- d) Si tuviera condicionamientos.
- e) Si tuviera cláusulas en contraposición con las disposiciones que rigen la contratación o que impidiera la exacta comparación con las demás ofertas.
- f) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

g) Cuando siendo obligatorio constituirla, no se acompañará la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

#### **ARTÍCULO 29.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.**

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones, en tal sentido, se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al ENTE COOPERADOR la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales subsanables, se vea privado de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias también se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información, siempre que no afecte el principio de igualdad de tratamiento para interesados/as y oferentes.

En los casos en que la subsanación sea procedente, se deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones en el plazo que se establezca en cada caso, el cual no podrá exceder de TRES (3) días hábiles. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

Vencido ese plazo sin que los errores u omisiones sean subsanados corresponderá la desestimación de la oferta.

#### **ARTÍCULO 30.- OFERTAS INADMISIBLES**

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en los pliegos de Bases y Condiciones Particulares respectivos, tanto con relación a la oferta en sí misma como a los oferentes.

#### **ARTÍCULO 31.- MEJORA DE OFERTAS**

En caso de igualdad de precios y calidad, se deberá invitar a los respectivos oferentes a que, dentro del plazo que al efecto se establezca, formulen una mejora de su oferta.

En caso de persistir el empate se procederá a desempatar mediante sorteo.

En caso de que un/a oferente llamado a desempatar no presente una mejora, se considerará que mantiene su oferta original.

## **ARTÍCULO 32.- ADJUDICACIÓN**

La contratación será efectuada a favor de la oferta más conveniente.

El criterio de selección para determinar la oferta más conveniente será en base a precio, calidad, capacidad técnica y financiera de el/la oferente y otras condiciones y criterios que deberán ser reglados previamente en forma clara y precisa en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de que el criterio de selección contemple múltiples factores, deberá establecerse una matriz de evaluación de ofertas, con la ponderación de cada uno de ellos.

En caso de tratarse de productos estándar o de consumo habitual la contratación deberá recaer sobre la oferta económicamente más conveniente, que cumpla con las especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos.

Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

## **ARTÍCULO 33.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Todo contrato quedará perfeccionado con la notificación al/la adjudicatario/a de la respectiva Orden de Compra, en los plazos y con las modalidades que en cada caso se determine.

## **ARTÍCULO 34.- POSIBILIDAD DE DEJAR SIN EFECTO**

Todo proceso de contratación podrá ser dejado sin efecto previo a la adjudicación, por el ENTE COOPERADOR, en cualquier etapa en que se encuentre, sin que esto genere derecho alguno ni posibilidad de reclamo de cualquier índole por parte de los/las oferentes, sin perjuicio de la devolución de las garantías que correspondan.

## **ARTÍCULO 35.- OPCIÓN DE AUMENTO O DISMINUCIÓN:**



- a) El aumento o disminución del monto total del contrato, se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En el mismo podrá preverse un aumento o disminución de hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) de manera unilateral y por única vez y de hasta un SESENTA POR CIENTO (60%) con el consentimiento de el/la cocontratante
- b) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato.
- c) El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de emitirse la orden de compra o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso.
- d) El ejercicio de la presente prerrogativa dará lugar a la emisión de la orden de compra o contrato de ampliación respectivos.

#### **ARTÍCULO 36.- OPCIÓN DE PRÓRROGA:**

- a) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán prever la opción de prórroga cuando se trate de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.
- b) La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieran variado, el ENTE COOPERADOR realizará una propuesta a el/la proveedor/a a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de prórroga.
- c) A los efectos del ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato, la misma deberá notificarse al/la adjudicatario/a con una anterioridad de al menos CINCO (5) días hábiles al vencimiento del contrato.

#### **ARTÍCULO 37.- RESCISIÓN UNILATERAL**

Todo contrato podrá ser rescindido por el ENTE COOPERADOR, debiendo notificar al adjudicatario/a con una antelación mínima de QUINCE (15) días hábiles, sin que ello dé lugar a resarcimiento de daños y perjuicios por ningún concepto. En dicho caso, sólo podrán ser compensados, previa liquidación, los gastos que el/la proveedor/a acredite fehacientemente haber efectuado hasta el momento de la rescisión.

#### **ARTÍCULO 38.- MODALIDAD ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Cuando las características específicas de la prestación, tales como el alto grado de complejidad del objeto o la extensión del término del contrato lo justifiquen, se podrá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que la selección de oferentes se instrumente bajo la modalidad de etapa múltiple, estableciendo DOS (2) fases de evaluación de los/las oferentes.

La primera fase podrá contemplar la evaluación de los antecedentes empresariales y técnicos del/la oferente, la capacidad económica financiera, las garantías, la calidad y características de la prestación, así como todo otro antecedente que se considere relevante a los fines de la selección.

En la segunda fase se evaluará la propuesta económica de la oferta. Sólo podrán ser evaluadas en segunda fase aquellas ofertas que hubieren sido preseleccionadas conforme a los factores establecidos para la primera fase.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá establecer los factores que serán tenidos en cuenta en cada fase y los coeficientes de ponderación, si los hubiera, así como la forma en la que deberán presentarse las ofertas

#### **ARTÍCULO 39.- ENTREGA.**

Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el proceso de selección y la contratación.

#### **ARTÍCULO 40.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN.**

En la recepción se dejará constancia del plazo dentro del cual fue cumplida la prestación y si el proveedor ha dado cabal cumplimiento a la totalidad de las obligaciones.

#### **ARTÍCULO 41.- FACTURACIÓN.**

Las facturas B O C deberán ser emitidas a favor de FONDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA - CECBA - PSA - LEY 26102 - DTO.742-21 O.P., CUIT: 30-71749460-8, IVA EXENTO; confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas al ENTE COOPERADOR junto con el remito en el que conste la recepción mediante correo electrónico a la casilla [compras@colegio-escribanos.org.ar](mailto:compras@colegio-escribanos.org.ar).

En cada factura debe constar:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra.
- b) Descripción de los conceptos facturados.

- c) Número de remito de entrega de bienes y/o servicios
- d) Importe total de la factura.
- e) Y todo otro requisito que establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

#### **ARTÍCULO 42.- PLAZO DE PAGO.**

El plazo para el pago de las facturas será de hasta 30 días corridos a partir de la entrega de la factura correspondiente, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rija la contratación se establezca un plazo distinto.

#### **ARTÍCULO 43.- MODALIDAD Y MONEDA DE PAGO.**

Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares o en el contrato.

En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor divisa del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de la ejecución del pago correspondiente, lo que se determinará en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria.

#### **ARTÍCULO 44.- GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.**

Serán por cuenta del adjudicatario el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- a) Tributos que correspondan.
- b) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- c) Permisos y/o tasas para la prestación del servicio y/o entrega de bienes.

#### **ARTÍCULO 45.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.**

Podrá haber subcontratación o cesión del contrato, únicamente con la previa autorización del ENTE COOPERADOR, salvo en los casos que ello estuviera expresamente prohibido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos en que el ENTE COOPERADOR autorice la cesión del contrato, el cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos al momento de la cesión.

En caso de cederse el contrato o de subcontratarse sin mediar dicha autorización, el ENTE COOPERADOR podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### **ARTÍCULO 46.- PENALIDADES.**

Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades que se enumeran a continuación, siempre que se establezcan en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
- b) Sanción pecuniaria por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones.
- c) Sanción pecuniaria por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Rescisión contractual por su culpa.
- e) Diferencia de precio por la nueva contratación de la prestación y/o servicio a un tercero, en caso de rescisión contractual por su culpa.

#### **ARTÍCULO 47.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el ENTE COOPERADOR, siempre que sea de tal gravedad que coloque al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del ENTE COOPERADOR dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

**ANEXOS:**

**I – DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES.**

**II - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES.**

**III - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS DEL FONDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA LEY N° 26.102.**

**DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES**

**A) DATOS A COMPLETAR POR LAS PERSONAS JURÍDICAS**

Razón Social:.....

CUIT: .....

Domicilio: .....

Nombre y Apellido:.....

DNI: .....

**B) DATOS A COMPLETAR POR LAS PERSONAS HUMANAS**

Nombre y Apellido:.....

DNI: .....

Domicilio: .....

Habiendo tomado total y completo conocimiento de los términos del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del FONDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA LEY Nº 26.102, el que suscribe, en el carácter invocado, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, No estar incurso en las causales de inhabilidad para ser oferente y/o adjudicatario, que se encuentran transcritas a continuación.

**CAUSALES DE INHABILIDAD:**

a) Personas humanas o jurídicas que en las bases de datos de organismos públicos u otros registros oficiales, hayan sido suspendidas o inhabilitadas como consecuencia de incumplimientos de sus obligaciones.

b) Agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Fallidos, concursados mientras no sean rehabilitados.

d) Condenados por delitos dolosos, mientras dure la condena.

e) Personas que se encuentren procesadas por delitos contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

f) Empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

LUGAR Y FECHA.....

FIRMA Y ACLARACIÓN .....

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES**

Habiendo tomado total y completo conocimiento de los términos del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera – CECBA -PSA- Ley 26.102 -Decreto 742/21, el que suscribe DECLARA BAJO JURAMENTO:

**A) DATOS A COMPLETAR POR LAS PERSONAS JURÍDICAS**

Razón Social:.....

CUIT: .....

Se deberá completar y presentar una “DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES (ANEXO II)” por cada integrante de la Persona Jurídica, que puedan determinar la voluntad social.

Nombre y Apellido:.....

CUIT: .....

Calidad en la que participa en la Persona Jurídica (director, socio, accionista):.....

.....

**B) DATOS A COMPLETAR POR LAS PERSONAS HUMANAS**

Nombre y Apellido:.....

CUIT: .....

**SUPUESTOS DE VINCULACIÓN A DECLARAR**  
(en cada caso, tachar lo que no corresponda)



**1. Tiene parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, con:**

SI	NO	El/la Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe/a de Gabinete de Ministros/as y demás Ministros/as y autoridades de igual rango en la Administración Pública Nacional.
SI	NO	Funcionarios/as públicos/as de rango inferior a Ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante. (Secretarios/as, Subsecretarios/as, Director/a Nacional de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA).
SI	NO	Integrantes del Consejo Directivo o Consejo de Administración del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires (Presidente, Vicepresidente, Secretario/a, Prosecretario/a, Tesorero/a y/o Protesorero/a). Miembros de la Comisión Fiscalizadora del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera ley 26.102.

Si su respuesta fue afirmativa, indicar por cada caso el apellido y nombres, dni, cargo y parentesco:

.....  
 .....

**2) Integra una Sociedad o Comunidad, con:**

SI	NO	El/la Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe/a de Gabinete de Ministros/as y demás Ministros/as y autoridades de igual rango en la Administración Pública Nacional.
SI	NO	Funcionarios/as públicos/as de rango inferior a Ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante. (Secretarios/as, Subsecretarios/as, Director/a Nacional de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA).
SI	NO	Integrantes del Consejo Directivo o Consejo de Administración del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires (Presidente, Vicepresidente, Secretario/a, Prosecretario/a, Tesorero/a y/o Protesorero/a). Miembros de la Comisión Fiscalizadora del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera ley 26.102.

Si su respuesta fue afirmativa, indicar por cada caso el apellido y nombres, dni, cargo y tipo de sociedad o comunidad que integran: .....

.....

**3) Tiene un pleito pendiente, con:**

SI	NO	El/la Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe/a de Gabinete de Ministros/as y demás Ministros/as y autoridades de igual rango en la Administración Pública Nacional.
SI	NO	Funcionarios/as públicos/as de rango inferior a Ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante. (Secretarios/as, Subsecretarios/as, Director/a Nacional de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA).
SI	NO	Integrantes del Consejo Directivo o Consejo de Administración del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires (Presidente, Vicepresidente, Secretario/a, Prosecretario/a, Tesorero/a y/o Protesorero/a). Miembros de la Comisión Fiscalizadora del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera ley 26.102.

Si su respuesta fue afirmativa, indicar por cada caso el apellido y nombres, dni, cargo y pleito pendiente de resolución:.....

.....

**4) Ser deudor/a o acreedor/a, de:**

SI	NO	El/la Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe/a de Gabinete de Ministros/as y demás Ministros/as y autoridades de igual rango en la Administración Pública Nacional.
SI	NO	Funcionarios/as públicos/as de rango inferior a Ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante. (Secretarios/as, Subsecretarios/as, Director/a Nacional de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA).
SI	NO	Integrantes del Consejo Directivo o Consejo de Administración del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires (Presidente, Vicepresidente, Secretario/a, Prosecretario/a, Tesorero/a y/o Protesorero/a). Miembros de la Comisión Fiscalizadora del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera ley 26.102.

Si su respuesta fue afirmativa, indicar por cada caso el apellido y nombres, dni, cargo y carácter de deudor o acreedor: .....

.....

**5) Recibió beneficios de importancia, de:**

SI	NO	El/la Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe/a de Gabinete de Ministros/as y demás Ministros/as y autoridades de igual rango en la Administración Pública Nacional.
SI	NO	Funcionarios/as públicos/as de rango inferior a Ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante. (Secretarios/as, Subsecretarios/as, Director/a Nacional de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA).
SI	NO	Integrantes del Consejo Directivo o Consejo de Administración del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires (Presidente, Vicepresidente, Secretario/a, Prosecretario/a, Tesorero/a y/o Protesorero/a). Miembros de la Comisión Fiscalizadora del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera ley 26.102.

Si su respuesta fue afirmativa, indicar por cada caso el apellido y nombres, dni, cargo y beneficio recibido:.....

.....

**6) Tiene una amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia de trato, con:**

SI	NO	El/la Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe/a de Gabinete de Ministros/as y demás Ministros/as y autoridades de igual rango en la Administración Pública Nacional.
SI	NO	Funcionarios/as públicos/as de rango inferior a Ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante. (Secretarios/as, Subsecretarios/as, Director/a Nacional de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA).
SI	NO	Integrantes del Consejo Directivo o Consejo de Administración del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires (Presidente, Vicepresidente, Secretario/a, Prosecretario/a, Tesorero/a y/o Protesorero/a). Miembros de la Comisión Fiscalizadora del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera ley 26.102.

Si su respuesta fue afirmativa, indicar por cada caso el apellido y nombres, dni, cargo:.....

.....

Lugar y fecha:.....

Firma y aclaración: .....

**Notas aclaratorias a tener en cuenta por los declarantes:**

La persona que omita la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en debida forma o incurra en falsedad, será excluida del procedimiento de contratación.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios/as alcanzados/as y sus representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director/a, socio/a o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio/a que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

Toda modificación a lo declarado en la presente, deberá ser puesta en conocimiento del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera – CECBA -PSA- Ley 26.102 -Decreto 742/21, dentro de los CINCO (5) días hábiles de ocurrido; mediante la presentación de un escrito firmado por el oferente, adjudicatario o contratista, explicando la modificación.

**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE  
CONTRATACIÓN QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS DEL FONDO DE COOPERACIÓN  
TÉCNICA Y FINANCIERA LEY Nº 26.102**

**A) DATOS A COMPLETAR POR LAS PERSONAS JURÍDICAS**

Razón Social:.....

CUIT: .....

Domicilio: .....

Nombre y Apellido:.....

DNI: .....

**B) DATOS A COMPLETAR POR LAS PERSONAS HUMANAS**

Nombre y Apellido:.....

DNI: .....

Domicilio: .....

Mediante la suscripción del presente me obligo en nombre propio y, en el de la persona jurídica, en caso de actuar como representante de una persona jurídica, a **NO** comunicar a persona alguna y a resguardar con máximo cuidado, la información y los documentos a los que acceda con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas de la contratación que la une con el FONDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA LEY Nº 26.102, salvo que la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y/o el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, autorice/n expresamente en forma previa y por escrito a comunicarlo. Esta obligación de reserva y confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo del contrato o de su resolución o rescisión cualquiera sea la causa. En tal sentido, asumo la plena responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera irrogar la violación a esta cláusula, ello sin perjuicio de las responsabilidades penales que

correspondieren. El deber de reserva y confidencialidad comprometido, concierne también a la totalidad de los aspectos, tanto técnicos como operativos y de cualquier otro orden que importen la difusión a terceros de las cuestiones de cualquier índole o naturaleza vinculadas a las tareas desempeñadas en cumplimiento del contrato que se realice con recursos del FONDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA LEY N° 26.102. La obligación de confidencialidad que se asume por el presente, comprende también sin excepción a los representantes legales, directivos, empleados y en general a cualquier persona por la cual la declarante resulte responsable en tanto hayan tomado conocimiento de información de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA en virtud de la ejecución del contrato, comprometiéndose a poner en conocimiento de los mismos dicho deber y las penalidades que implica su violación. Asimismo, se compromete a adoptar las medidas de seguridad adecuadas para impedir el acceso a dicha información por personas no autorizadas.

\*(En caso de que el contratante sea una persona jurídica deberá ser suscripto por el representante legal con acreditación suficiente de la personería o por mandatario).

LUGAR Y FECHA.....

FIRMA Y ACLARACIÓN .....